



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Ciudad de México, a 4 de julio de 2019
 Folio No. 186 / 07 / 19

C. ERIKA ÁVILA CHÁVEZ

PRESENTE

En atención a su solicitud **CESAC/ 18418-1/ 2019**, de fecha 6 de junio de 2019; mediante la cual solicita la autorización para la poda de 20 árboles de acuerdo al dictamen de riesgo [redacted] en el interior de su propiedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol	Diámetro Altura del Pecho (cm)	Diámetro Copa (mts)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Cedro (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	9	26	5	Individuo arbóreo establecido en área verde a 10 cm de la barda perimetral, interferencias con barda y viviendas, planta trepadora buganvilla en el 80% del follaje (esto provocó la muerte de ramas laterales e indujo a la declinación severa y pérdida de estructura del árbol), ramas codominantes, ramas muertas, presencia de secreciones de resina en tronco, presencia de hongos <i>Phoma sp</i> el cual provoca muerte de ramas, el tronco está a punto de pegar en la barda perimetral, estructura general irrecuperable, condición general declinante severo. Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7.4.2, 7.4.2.4. y 5.10.5.
2	Cedro (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	11	48	5	Individuo arbóreo establecido en área verde a 10 cm de la barda perimetral, interferencias con barda y viviendas, corteza incluida, troncos codominantes (uno de ellos con muerte descendente el cual debe ser removido), ramas codominantes, presencia de hongos <i>Phoma sp</i> el cual provoca muerte de ramas, estructura general irrecuperable, condición general declinante incipiente (se recomienda el monitoreo continuo del individuo para revisar el avance del posible decaimiento). Se determina poda de limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3. y 5.10.5.
3	Cedro (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	8	23	5	Individuo arbóreo establecido en área verde a 10 cm de barda perimetral, interfiere con barda e inmuebles, ramas muertas, presencia de hongos <i>Phoma sp</i> el cual provoca muerte de ramas, estructura general susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1. y 5.10.5.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

4	Hule (<i>Ficus elastica</i>)	12	34.5+30	12	Individuo arbóreo establecido en área verde, troncos codominantes, corteza incluida, inclinación de 1 eje de 15 grados (remoción de este eje), estructura general susceptible de mejora, condición general bueno. Se determina poda de limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.3. y 5.10.5.
5	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	14	38.5	9	Individuo arbóreo establecido en área verde (a 2 m de vivienda), interfiere con vivienda, desmoche, herida en base de tronco, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno Se determina poda de limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3. y 5.10.5.
6	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	15	41	8	Individuo arbóreo establecido en área verde (a 2m de vivienda), ramas largas, ramas muertas, estructura general buena y condición general bueno. Se determina poda de limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3. y 5.10.5.
7	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	13	41	9	Individuo arbóreo establecido en área verde (a 2m de vivienda), presencia de chupones, muérdago nivel 2, raíz superficial, estructura general buena y condición declinante bueno. Se determina poda de limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3. y 5.10.5.
8	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	12	17.5	8	Individuo arbóreo establecido en área verde (a 2m de vivienda), muérdago nivel 2, ramas codominantes, estructura general buena y condición general bueno. Se determina poda de limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3. y 5.10.5.
9	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	14	60	12	Individuo arbóreo establecido en área verde, muérdago nivel 2, ramas codominantes, desmoche, estructura general buena y condición general bueno. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1. y 5.10.5.
10	Laurel de la india (<i>Ficus retusa</i>)	7	21+23	8	Individuo arbóreo establecido en área verde, ramas largas, corteza incluida, troncos codominantes, estructura general buena y condición general bueno. Se determina poda de aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.3. y 5.10.5.
11	Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i>)	8	39	10	Individuo arbóreo establecido en área verde, invasión de planta trepadora 80% (buganvilla), infestación de heno motita, ramas muertas, ramas largas, estructura susceptible de mejora y condición general bueno. Se determina poda de limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3. y 5.10.5.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2. Poda de árboles latifoliados maduros.

Los factores a contemplar para la poda de los arboles maduros son el sitio, el tamaño y la madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas que son más tolerantes que otras a la ejecución de podas. El sitio influye en el tipo de método que se elija, por regla general la mayoría de los arboles maduros son mucho menos tolerantes a la poda que los arboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se compartimentan más fácilmente que los cortes grandes.

Debe favorecerse la estructura característica de la especie.

En general, si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año, a excepción de los árboles enfermos que no se deberán podar en época de lluvia.

6.4.2.1 Métodos de poda.

6.4.2.1.1. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionara un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública. Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo.

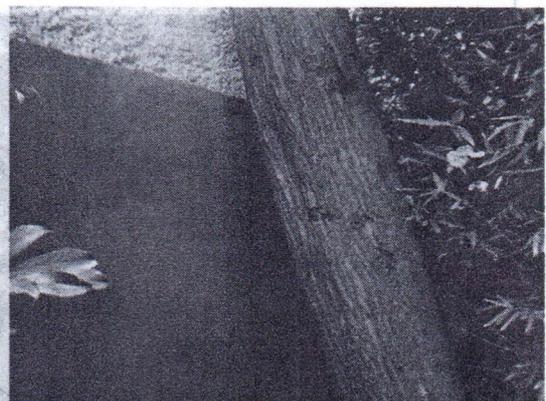
7.4.2.4. Árboles con severa declinación.

5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones de los podadores emitidas por la Secretaria del Medio Ambiente

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 1 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 2 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)

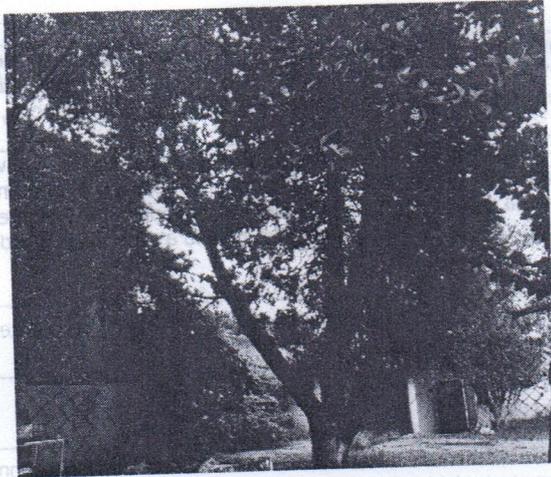


Árbol 3 Cedro (*Callitropsis lusitanica*)

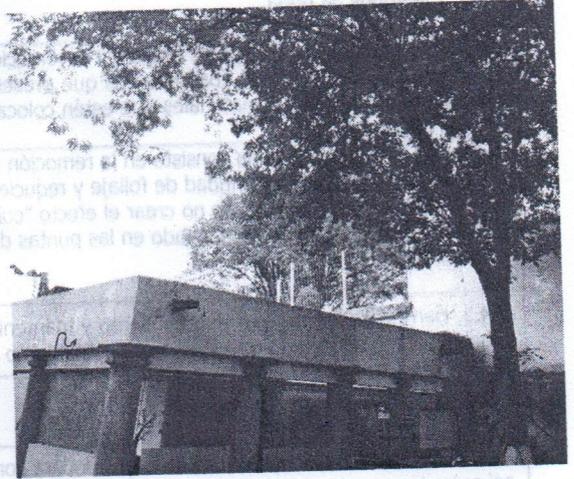


ALCALDÍA TLALPAN

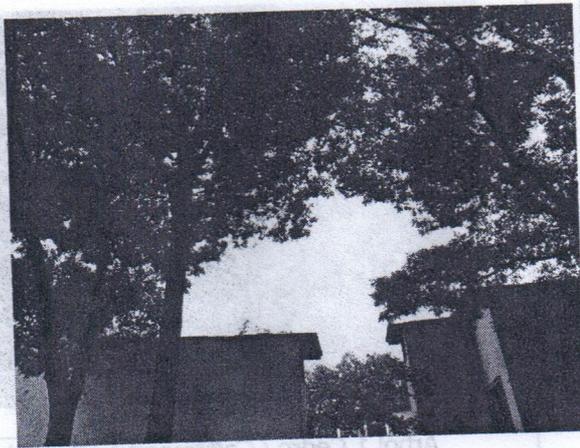
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



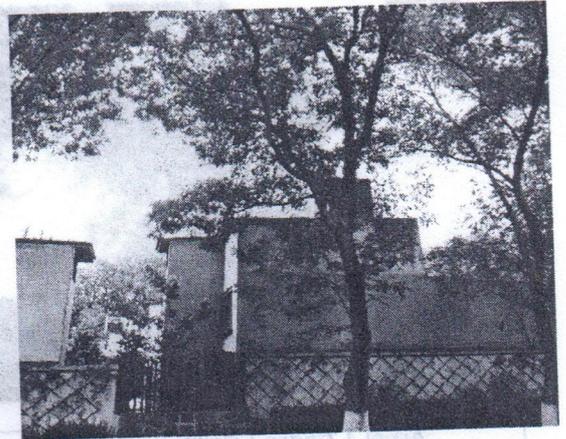
Árbol 4 Hule (*Ficus elastica*)



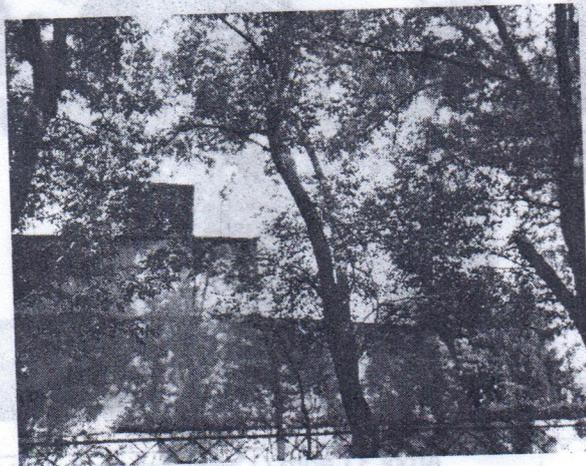
Árbol 5 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 6 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 7 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 8 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

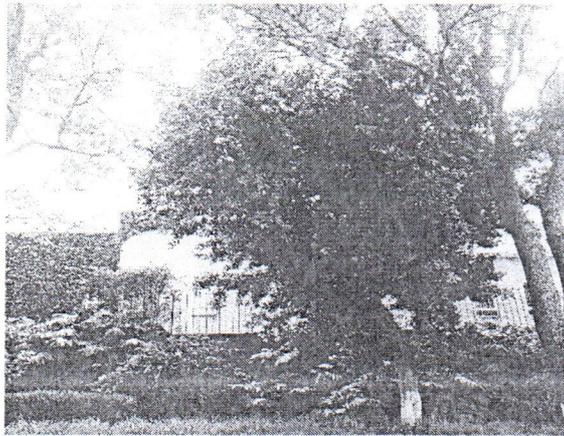


Árbol 9 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Árbol 10 Laurel de la india (*Ficus retusa*)



Árbol 11 Trueno (*Ligustrum lucidum*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo, 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 fracción IV, 5 fracción XIV, 13 fracción último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XX, 4, 5, 13 fracción I, 14 fracción I, 29 fracción X, 32 fracción IV, 40, 42 fracción II 47, Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120 Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Dictámenes de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el C. Alfredo Hernández Rodríguez, autoriza la poda de (5) Fresno (*Fraxinus uhdei*), (2) Cedro (*Callitropsis lusitanica*), (1) Laurel de la India (*Ficus retusa*), (1) Trueno (*Ligustrum lucidum*), (1) Hule (*Ficus elastica*) y el derribo de (1) Cedro (*Callitropsis lusitanica*), [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de poda y derribo conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3., 7.4.2., 7.4.2.4. y 5.10.5.; **5.2.** El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Así mismo, se advierte que el personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la autoridad competente, debiendo ceñirse a lo establecido en el numeral **11**. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo. Así como de conformidad con el contenido del artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Atentamente

LIC. RUBÍ GÓMEZ OSORNIO
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández**, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico io.p.dp.tlalpan@gmail.com. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx



ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y EDUCACION AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 4 de julio de 2019

LIC. RUBÍ GÓMEZ OSORNIO
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución**; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos folio interno: 186 / 07 / 19 , mediante el cual se atiende el **Folio: CESAC/ 18418-1/ 2019, en el cual se determinó el derribo de (1) Cedro (*Callitropsis lusitanica*),**

[REDACTED] solicitante realiza la entrega de **1 (uno)** árbol de la especie ciruelo (*Prunus domestica*) con las siguientes características:

Tabla 3. Restitución Física por otras causas.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz.	0.7

Como medida de compensación, por la afectación causada por el derribo de un árbol en riesgo.

ATENCIÓN

[REDACTED]
C. Erika Ávila Chávez

ELABORO

[REDACTED]
C. Alfredo Hernández Rodríguez

Dictaminador acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente
Número de Folio 81

RECIBÍ

[REDACTED]

Por la Alcaldía
Lic. Rubí Gómez Osornio